

DISTRIBUCIÓN:**SECCIÓN 2401****MINISTERIO DE TRANSPORTE****UNIDAD 240106 - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO
GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN****RECURSO 11 - CSF**

PROGRAMA	2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	
SUBPROGRAMA	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	
PROYECTO	4	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RIO MAGDALENA, NACIONAL	
TOTAL DISTRIBUCIÓN			\$ 10.220.123.217

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

APROBADO:

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2031 DE 2020

(octubre 23)

por la cual se ordena el gasto con cargo al presupuesto del servicio de la deuda vigencia 2020 a favor del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación (PAR ISS En Liquidación).

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 1260 de 2008, la Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005 y el artículo 4° del Decreto 1305 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que la representación legal y la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda, están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Que mediante Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que de conformidad con el artículo 9° del Decreto 630 de 1996, modificado por el Decreto 1521 de 2005, los pagos que se hagan para atender obligaciones derivadas del Servicio de la Deuda Pública de la Nación, deben estar soportadas en un documento de instrucción de pago diligenciado en el formato que establezca la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, firmado por el Jefe de Presupuesto de la Sección correspondiente al Servicio de la Deuda o quien haga sus veces, quien será el responsable de la información suministrada en el mismo.

Que el artículo 113 de la Ley 2008 de 2019 dispuso que se podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, las cuales se pagarán con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

Que el Decreto 1305 de 2020 reconoció como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en liquidación hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000) y ordenó que se pague con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2020-091806 del 7 de octubre de 2020, el Director General del PAR ISS En Liquidación remitió la cuenta de cobro adjuntando: la Certificación suscrita por el Director General del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros

Sociales en Liquidación, avalada por el Revisor Fiscal de FIDUAGRARIA S. A., que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, en la que se detalla el beneficiario y valor a pagar de las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000), y la certificación bancaria del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación con los detalles de la cuenta en la que se recibirá el giro de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del decreto 1305 del 30 de septiembre de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Ordenar gasto.* Ordénese el pago con cargo al presupuesto del Servicio de la Deuda Pública de la Nación para la vigencia 2020 de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000), con destino al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación del PAR ISS En Liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1305 de 2020.

Artículo 2°. *Giro de recursos.* Los giros a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se efectuarán por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación (PAR ISS En Liquidación) administrado por FIDUAGRARIA S. A., para que este último proceda a la distribución de los fondos y pago a los beneficiarios finales de las obligaciones originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.

Artículo 3°. *Reintegro.* En concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 1305 de 2020, en caso de que se presente un exceso en el valor girado por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a FIDUAGRARIA S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, con respecto al monto efectivamente utilizado por FIDUAGRARIA S. A. para el pago de obligaciones originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, dicho valor deberá ser reintegrado de inmediato a la Nación en la cuenta que señale la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4°. *Responsabilidad por la veracidad de la Información.* En concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 1305 de 2020, la veracidad, oportunidad, verificación de los requisitos para el pago, así como el valor a pagar de las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, radicará en cabeza de FIDUAGRARIA S. A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, sin que implique responsabilidad alguna para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por incumplimiento en lo previsto en la presente Resolución.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de octubre de 2020.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

César Augusto Arias Hernández

(C. F.).

**MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 0001903 DE 2020**

(octubre 22)

por la cual se determinan los criterios de priorización de departamentos y distritos a los que serán asignados recursos provenientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), y se define la expedición de los lineamientos para la formulación de proyectos.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de las facultades, en especial las conferidas en el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del literal i) del artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE), creado por la Ley 30 de 1986, está integrado, entre otras, por el Ministerio de Salud y Protección Social, tal como se establece en el artículo 35 del Decreto 2159 de 1992.

Que el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), creado mediante la Ley 333 de 1996, fue definido por la Ley